

TRIBUNAL DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE MINNESOTA

En el asunto de:

La Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis,

Expediente de Quiebra Numero. 15-30125

Parte Deudora.

Asunto bajo el Capítulo 11

**AVISO DE LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR A TIEMPO DE LAS DEMANDAS
RELACIONADAS CON ABUSO SEXUAL O QUE PROVENGAN DE ABUSO SEXUAL**

**EL PRESENTE AVISO ES IMPORTANTE YA QUE
SUS DERECHOS PODRÍAN SER AFECTADOS.**

**A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PRESENTAR
DEMANDAS QUE POR ABUSO SEXUAL POR LAS CUALES LA ARQUIDIÓCESIS
DE SAINT PAUL Y MINNEAPOLIS PUDIERA TENER RESPONSABILIDAD:**

**EL 3 DE AGOSTO DE 2015, ES LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR A TIEMPO
PRUEBA DEL DERECHO A DEMANDAR POR ABUSO SEXUAL**

El 16 de enero de 2015 (“Fecha de la presentación de la solicitud”) la Archidiócesis de Saint Paul y Minneapolis (en adelante denominada “Archidiócesis”), identificada como la parte Deudora en el acápite superior de este asunto, presentó voluntariamente una petición formal para ampararse bajo el Capítulo 11 del Título 11 del Código de Los Estados Unidos ante el Tribunal de Quiebras de Los Estados Unidos, Distrito de Minnesota (en adelante denominado “el Tribunal”). La dirección de la parte Deudora, el número de expediente, los formularios de prueba de tener derecho a demandar, así como otra información relevante relacionada con esta acción bajo el Capítulo 11 pueden obtenerse en el sitio de la red electrónica <http://information.archspm.org/>. Personas en lo individual (cada una denominada “parte Demandante por Abuso Sexual” y colectivamente “partes Demandantes por Abuso Sexual”) han aseverado tener derecho a demandar a la Arquidiócesis por Abuso Sexual, en base a afirmaciones sobre actos cometidos por personas que pertenecen a la Arquidiócesis. Cualquier persona que crea que tiene o que puede tener derecho a demandar por actos provenientes de abuso sexual como ha sido definido por los Estatutos de Minnesota Sección 541.073(1), vejación sexual, violación, familiaridad indebida (abuso de confianza), lesiones o daños relacionados con la sexualidad que sean físicos, psicológicos o emocionales, o el contacto o relaciones de naturaleza sexual entre un(a) menor de edad y un adulto, o un adulto que no dio su consentimiento y otro adulto, por el cual o los cuales dichas haya personas creen que la Arquidiócesis podría tener responsabilidad (cada uno(a) individualmente “Demanda por Abuso Sexual” y colectivamente “Demandas por Abuso Sexual”) deben leer cuidadosamente el presente aviso de notificación.

USTED DEBIERA CONSULTAR CON UN ABOGADO SI TIENE CUALQUIER PREGUNTA INCLUYENDO SI USTED DEBIERA O NO DEBIERA PRESENTAR PRUEBA DE QUE TIENE DERECHO A DEMANDAR.

ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN FORMAL Y A TIEMPO

El Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos del Distrito de Minnesota, declaró en autos que el **3 de agosto de 2015**, es el día, mes y año límite (“Fecha Límite para Demandar”) para que cada parte Demandante por Abuso Sexual presente formalmente prueba de que tiene derecho a demandar (“Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual”). La fecha limite para demandar así como los procedimientos a seguir para el trámite del formulario de prueba del derecho a demandar por abuso sexual le son aplicables a todas aquellas Demandas por Abuso Sexual presentadas en contra de la parte Deudora y que tengan como base actos en los que se dice que se cometió abuso sexual antes del 16 de enero de 2015.

QUIEN DEBIERA DEMANDAR

Si usted cree que tiene derecho a demandar por Abuso Sexual, usted debiera de presentar formalmente su Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual, para mantener y/o preservar cualquier tipo de derechos para demandar que pudiere tener en contra de la parte Deudora. Aun cuando usted ya hubiere presentado una demanda en contra de la parte Deudora antes del 16 de enero de 2015, aseverando que se cometió Abuso Sexual; usted todavía debiera presentar el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual para mantener y/o preservar sus derechos dentro de la Acción de Declaración de Quiebra de la parte Demandada bajo el Capítulo 11.

QUIENES NO DEBEN PRESENTAR DEMANDA

Usted no debe presentar el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual:

Si su demanda por Abuso Sexual ya se le pagó completamente.

Si usted presentó una demanda que ya fue admitida en autos por un Tribunal de Quiebra el o antes de la fecha límite para la presentación formal de demandas.

Si usted no tiene derecho a demandar a la parte Deudora.

QUÉ TIENE QUE PRESENTAR

PRESENTE EL FORMULARIO DE PRUEBA DEL DERECHO A DEMANDAR POR ABUSO SEXUAL, CUYA COPIA SE ADJUNTA.

USTED TAMBIÉN PUEDE OBTENER UNA COPIA DEL FORMULARIO DE PRUEBA DEL DERECHO A DEMANDAR POR ABUSO SEXUAL SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN ABAJO:

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR FORMALMENTE EL FORMULARIO DE PRUEBA DEL DERECHO A DEMANDAR POR ABUSO SEXUAL

Para presentar formalmente el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual, siga los siguientes pasos:

Llene completamente el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual.

Para obtener copias adicionales del Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual: (a) hágale fotocopia al Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual; (b) comuníquese con la parte Deudora entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m. (hora local central actual) de lunes a viernes; (c) visite el sitio en la red electrónica de la parte Deudora: <http://information.archspm.org/>; o (d) visite el sitio en la red electrónica del Tribunal de Quiebras del Distrito de Minnesota: <http://www.mnb.uscourts.gov/>

Por favor tome nota que el personal de la Secretaría del Tribunal no tiene permitido darle consejo legal. Usted debiera consultar con su propio abogado para cualquier pregunta o preguntas que pueda tener.

Entregue o envíe completamente respondido el original del Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual ante la Secretaría del Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos en la dirección que aparece abajo dentro de la fecha límite para presentación formal de demandas. Se considerará que han sido debidamente presentados aquellos Formularios de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual solamente si han sido **debidamente recibidos** por la Secretaría del Tribunal antes o a más tardar **el 3 de agosto de 2015**.

Si usted va a enviar por correo el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual, hágalo con suficiente tiempo de anticipación para que sea recibido antes o a más tardar **el 3 de agosto de 2015**. Aquellos Formularios de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual que tengan fecha de que fueron enviados antes, pero que hubieren sido recibidos por la Secretaría del Tribunal después de la fecha límite arriba especificada, serán considerados extemporáneos.

Los Formularios de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual deben enviarse a la siguiente dirección:

*Office of the Clerk of Court
Attention: B. Montez
U.S. Bankruptcy Court District of Minnesota
200 Warren E. Burger Federal Building and United States Courthouse
316 North Robert Street
St. Paul, MN 55101*

LAS CONSECUENCIAS POR NO PRESENTAR LA PRUEBA DEL DERECHO A DEMANDAR

Puede haber consecuencias por no presentar la demanda, por favor consulte con su abogado.

CONFIDENCIALIDAD

Los formularios de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual que hubieren sido presentados, permanecerán bajo confidencialidad dentro del expediente de Quiebra, a menos que usted decida lo contrario cuando conteste la Primera Parte del Formulario de Prueba del Derecho a Demandar por Abuso Sexual. Por lo tanto el Formulario de Prueba del Derecho a Demandar que usted presente, no estará a disposición del público, sino que permanecerá bajo confidencialidad, a excepción de que la información se le proporcionará a la parte Deudora, a la Oficina del Síndico de las Quiebras de Los Estados Unidos, Distrito de Minnesota, a las compañías aseguradoras de la parte Deudora, a los abogados y los miembros de la Junta Oficial de Acreedores Ordinarios del (*official committee of unsecured creditors*), a quien en el futuro llegare a representar a otros demandantes y que hubiere sido nombrado bajo un plan de reorganización, a cualquier otro Síndico o Albacea de acuerdos y transacciones judiciales y extrajudiciales que hubiere sido nombrado para administrar los pagos para los Demandantes por Abuso Sexual, a las autoridades en que estuvieren guardando prisión los demandantes por Abuso Sexual, y a cualquiera otras personas que el Tribunal señale que deben recibir la información para poder evaluar la Demanda por Abuso Sexual, y todos ellos deberán acordar que mantendrán bajo confidencialidad la información que usted hubiere proporcionado.

Fecha: _____

6899819v8